



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

92-35 LXII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 12 de febrero de 2014.

**DIP JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 29, 37 Fracción XX, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la suscrita Diputada Edith Yolanda López Velasco, integrante de la LXII Legislatura del Honorable Congreso, remito a Usted, el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN COORDINACIÓN CON LOS JUECES Y MAGISTRADOS, CONSEJEROS DEL PODER JUDICIAL Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE IMPULSEN DE MANERA URGENTE Y PERMANENTE POLÍTICAS EFICACES, REALES Y TRANSVERSALES, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A FIN DE CREAR UNA CULTURA DE RECONOCIMIENTO Y RESPETO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, DE LA IGUALDAD DE DERECHOS CIUDADANOS, LIBERTADES Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, DE ACCESO PLENO A LOS TRIBUNALES Y A LA IMPARCIALIDAD DE JUSTICIA Y AUMENTAR EL PORCENTAJE DE MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES CON APTITUDES Y LIDERAZGOS PARA MOVILIZAR RECURSOS A FAVOR DEL GÉNERO.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.

H.-CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
26 FEB 2014

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
DISTRITO XXIV
MATIAS ROMERO AVENDAÑO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
11 FEB 2014
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN COORDINACIÓN CON LOS JUECES Y MAGISTRADOS, CONSEJEROS DEL PODER JUDICIAL Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE IMPULSEN DE MANERA URGENTE Y PERMANENTE POLÍTICAS EFICACES, TRANSVERSALES, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A FIN DE CREAR UNA CULTURA DE RECONOCIMIENTO Y RESPETO PLENO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, A LA IGUALDAD DE DERECHOS CIUDADANOS, LIBERTADES Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, DE ACCESO PLENO A LOS TRIBUNALES, A LA IMPARCICIÓN DE JUSTICIA Y AUMENTAR EL PORCENTAJE DE MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES CON APTITUDES Y LIDERAZGOS PARA MOVILIZAR RECURSOS A FAVOR DEL GÉNERO.

La que suscribe Diputada Edith Yolanda López Velasco, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Someto a consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

El próximo 15 de febrero, se conmemora el Día Cívico de la Mujer Mexicana, constituido debido a la iniciativa de la escritora Maruxa Vilalta, quien a partir de 1960 con el apoyo de innumerables agrupaciones, busca la igualdad y el reconocimiento de los mismos derechos para hombres y mujeres, así como **concientizar a la sociedad para evitar la desigualdad y la discriminación existente por razón de género.**

De igual manera, el 16 de febrero de 1982, la Organización de los Estados Americanos la OEA, estableció el DIA DE LAS MUJERES DE LAS AMERICAS, para conmemorar la creación de la Comisión Interamericana de las Mujeres CIM establecida en 1928, cuyo objetivo es estimular y crear nuevas alternativas para el establecimiento de programas de acción orientados a igualdad civil y política de las mujeres, y la creación de las Oficinas de la Mujer en cada uno de los países latinoamericanos,

Este es un reconocimiento al trabajo de las mujeres, feministas, amas de casa, indígenas, migrantes, profesionistas, comerciantes, a las que viven en comunidades rurales o en las urbes, que han luchado en las diferentes etapas históricas de nuestro país y que siguen luchando día a día, en los diversos ámbitos de educación, política, salud, justicia, comercio, empresas, sociedad civil, hogar, entre otros, para mejorar las condiciones de vida en igualdad de derechos en esta nación.

Es necesario que la sociedad en general, gobernantes y gobernados reconozcan, respeten y hagan valer una verdadera *igualdad de género*, es decir "...una valoración igualitaria por parte de la sociedad, tanto de las similitudes como de las diferencias entre mujeres y hombres, y sus distintos roles.

Esta igualdad conlleva abordar, solucionar y corregir situaciones desequilibradas respecto a los derechos humanos de la mujer¹, que debe reflejarse en el acceso a la educación, a la capacitación, al ejercicio de los derechos ciudadanos y político electorales, a las oportunidades efectivas de empleo productivo y bien remunerado, al derecho de una salud integral, al derecho a ocupar cargos de decisión, a participar activamente en la comunidad.

Debe verdaderamente observarse el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo primero establece : **El varón y la mujer son iguales ante la ley**. Siguiendo con la jerarquía normativa, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que en su artículo 2 hace una condena a la discriminación en cualquiera de sus formas y obliga a los Estados a tomar medidas de todo tipo para evitar la discriminación en razón de género, asimismo La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece la obligación de los poderes públicos de eliminar los obstáculos que limiten en los hechos el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación de las mujeres.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, como el máximo órgano jurisdiccional del país, ha establecido criterio en el que prohíbe a la autoridad realizar cualquier discriminación por razones del género, debe haber una igualdad jurídica de posibilidades y capacidades imputables al sujeto o persona e implica una prohibición respecto a la instauración de distinciones o diferencias entre los seres humanos en cuanto tales. En otras palabras, la igualdad como contenido de la garantía individual se apoya en que todo individuo

¹ La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de enero de 2001.



está colocado en una misma situación, quedando prohibido la discriminación por razones del género, y cualquiera que atente contra la dignidad propia del ser humano y que tenga como consecuencia anular o menoscabar sus derechos y libertades”².

Sin embargo, en la actualidad a pesar de contar con estos ordenamientos constitucionales y legales, seguimos viviendo a diario, situaciones de discriminación y desigualdad por razón de género, en una flagrante violación a los derechos humanos de las mujeres, por citar en el sector salud ante la inadecuada atención médica ante la falta de infraestructura y personal del sector salud; en el ámbito de procuración de justicia, la falta de ejercicio de la acción penal en los delitos de feminicidios y los nulos resultados de las medidas preventivas de Seguridad Pública, para disminuir la violencia intrafamiliar y lesiones que a diario sufren las mujeres, las escasas de ofertas laborales sin prestaciones ni remuneraciones equitativas, la inobservancia de los derechos políticos electorales principalmente en elecciones municipales que inhiben a la mujer a participar políticamente como representantes de elección popular.

Por ello, es primordial que las autoridades de los tres órdenes de gobierno de forma integral e interinstitucional, se comprometan con el género femenino, a fin de que cada uno desde su ámbito competencial, colaboren disminuyendo esta brecha de desigualdad y discriminación hacia la mujer.

Por lo cual presente ante ustedes el siguiente:

² Cfr. Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 2/2002, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de marzo de 2002.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN COORDINACIÓN CON LOS JUECES Y MAGISTRADOS, CONSEJEROS DEL PODER JUDICIAL Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE IMPULSEN DE MANERA URGENTE Y PERMANENTE POLÍTICAS EFICACES, TRANSVERSALES, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A FIN DE CREAR UNA CULTURA DE RECONOCIMIENTO Y RESPETO PLENO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, A LA IGUALDAD DE DERECHOS CIUDADANOS, LIBERTADES Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, DE ACCESO PLENO A LOS TRIBUNALES, A LA IMPARCICIÓN DE JUSTICIA Y AUMENTAR EL PORCENTAJE DE MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES CON APTITUDES Y LIDERAZGOS PARA MOVILIZAR RECURSOS A FAVOR DEL GÉNERO.

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo y a los órganos de la Administración Pública Local, para que impulsen de manera urgente y permanente políticas eficaces, transversales y con perspectiva de género.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente a los Jueces, Magistrados y Consejeros del Poder Judicial para que, en la impartición justicia e interpretación de la ley, al dictar sus resoluciones como normas individualizadas, se privilegien la aplicación de los criterios constitucionales y convencionales de igualdad de derechos y libertades hacia las mujeres.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

008

TERCERO: Se exhorta respetuosamente a las Autoridades Municipales, para que respeten los derechos humanos y derechos ciudadanos de las mujeres, a fin de evitar la desigualdad y la discriminación por razón de género.

ATENTAMENTE

“Sufragio Efectivo no Reelección”.


DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.